

N-4746, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A, Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1798023-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 3254-2019

Lima, 16 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Arnaldo Chanamé Camacho para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 2. Ajustador de Siniestros de Seguros Marítimos y punto 4. Peritos de Seguros Marítimos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 3348-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, se autorizó la inscripción del señor Luis Arnaldo Chanamé Camacho como Ajustador Marítimo Transportes y Preventor;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución SBS N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se aprueba la nueva clasificación del Registro;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 15 de julio de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Luis Arnaldo Chanamé Camacho postulante a Perito de Seguros Marítimos - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Luis Arnaldo Chanamé Camacho, con matrícula número APN-310, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección IV De los Auxiliares de Seguros:

A. Personas Naturales punto 2. Ajustador de Siniestros de Seguros Marítimos y punto 4. Peritos de Seguros Marítimos, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1797831-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho (ARDAY), como una instancia regional encargada de conducir e implementar mecanismos de coordinación, alineamiento y articulación intersectorial e intergubernamental

ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2019-GRA/CR

Ayacucho, 31 de julio de 2019

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, deliberó y aprobó el proyecto de Ordenanza Regional de creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho - ARDAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2019-GRA/GR de fecha 21 de febrero de 2019, se resolvió conformar el Comité Regional para la creación de una Agencia Regional de Desarrollo, con el objetivo de impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, el mismo que estuvo conformado por: a) El Gobernador Regional de Ayacucho, quien lo preside; b) El Alcalde Provincial de Huamanga; c) El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y d) El Presidente del Patronato Pikimachay; y encargándose como Secretaría Técnica del Consejo Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho como responsable de brindar apoyo administrativo para su funcionamiento; entre otros;

Que, por Oficio N° 083-2019-GRA/GG-DOCI de fecha 03 de julio de 2019, el Director de la Oficina de

Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, hace llegar la propuesta ante el Gobernador Regional de Ayacucho la Ordenanza Regional para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho (ARDAY), elaborada de manera consensuada por el Comité Técnico y con las sugerencias recibidas de los miembros del Comité Impulsor, especialmente del Patronato Pikimachay y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que sea tramitado al Consejo Regional para su evaluación y aprobación; señalando que la propuesta de Ordenanza Regional se presenta en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2019-GRA/GR de fecha 21 de febrero de 2019, por la cual el Gobernador Regional dispone conformar el Comité Regional para impulsar la creación de una Agencia Regional de Desarrollo de la Región Ayacucho, argumentando que las Agencias Regionales de Desarrollo son promovidas a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros para conducir e implementar mecanismos de coordinación, alineamiento y articulación intersectorial e intergubernamental; así como acciones públicas requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios;

Que, por Informe N° 019-GRA/GG-GRPPAT-SGDI de fecha 05 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que conforme a la Política Nacional de Gobierno concordante con el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, señala que las Agencias Regionales de Desarrollo se constituyen como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos y/o funcionales; siendo promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conducir la articulación de las entidades del gobierno nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del gobierno nacional y promover con los gobiernos regionales y los gobiernos locales las acciones públicas, requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios, y conforme a ello, estaría alineado a los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2019-PCM, como órgano consultivo, de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental en un territorio, o exista otros lineamientos técnicos específicos de la organización y funciones de las Agencias Regionales de Desarrollo por parte de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros. En ese entendido, señala que la propuesta de creación de la Agencia Regional de Desarrollo, es viable dentro del marco de la Política de Gobierno Nacional y como Política Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; pero sin embargo, recomienda que al igual que a la propuesta de creación de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos, fondos, entidades sin personería jurídica u órganos consultivos, para mayor sustento técnico de la propuesta de creación de la Agencia Regional de Desarrollo en la Región Ayacucho, debe presentarse a través del Comité Impulsor de la Creación de la Agencia Regional de Desarrollo, el estudio técnico-legal con mayores elementos de juicio que justifique la indicada propuesta, todo alineado a la norma legal que deba facultar como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, y el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, por otra parte, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, precisa que en caso de ser aprobado la creación de la Agencia Regional de Desarrollo por la instancia del Consejo Regional de Ayacucho, para efectos de su implementación, el Gobierno Regional de Ayacucho debe promover lo siguiente: a) Suscripción del convenio entre la Presidencia del Consejo

de Ministros y el Gobierno Regional de Ayacucho para la implementación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho; b) Elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funciones como Consejo Consultivo; c) Agenda inicial de trabajo consensuada; d) Personal aportado por la agencia para complementar el trabajo con el sector y la región; e) Fondo de apoyo para actividades de la agencia; f) Elaboración de cartera de proyectos priorizados; g) Fortalecimiento de proveedores para los servicios tecnológicos; h) Apalancamiento de fondos financieros para proyectos; i) Instrumental para el desarrollo territorial; j) Soporte técnico; y k) Otros necesarios;

Que, por Informe Técnico N° 01-2019-GRA/GR-GRDE de fecha 05 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, señala que la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho – ARDAY, es una instancia público-privada que busca impulsar el desarrollo de la región, identificando sus potencialidades, basada en la generación de conocimientos y sostenibilidad (económico, social y ambiental) a través de un trabajo articulado con los actores regionales, en coordinación con los representantes nacionales e internacionales, cuyo modelo de funcionamiento será de carácter mixto, es decir una asociación público-privada, donde participarán los sectores públicos, privados, universidad y sociedad civil, desde donde se planteará un enfoque de desarrollo de diferentes puntos de vista, consensuado y una meta común; y esta instancia tendrá como objetivo identificar, en coordinación con los principales actores locales, los sectores económicos con potencial, que serán los motores de desarrollo económico de la región, permitiendo que Ayacucho mejore su competitividad y reduzca las desigualdades que existen entre las regiones del país y a nivel de su ámbito jurisdiccional. Por otro lado, señala que la creación de la Agencia Regional de Desarrollo, es con la finalidad de optimizar los recursos de las intervenciones sectoriales y alinearlos a las prioridades regionales, asimismo tener una mayor incidencia en la formulación e implementación de políticas públicas requeridas para potenciar la economía y el capital social, además permitirá avanzar en las recomendaciones de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, que busca fortalecer el rol coordinador de la Presidencia del Consejo de Ministros y una mayor participación de los gobiernos regionales en la promoción del desarrollo económico inclusivo e integral. En ese sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico concluye que desde esta instancia se promoverá en forma consensuada, con todos los actores del desarrollo de la Región Ayacucho, la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones más necesitadas, promoviendo la dinámica económica con la identificación, recuperación y valoración de las potencialidades con la que se cuenta, y que lo mejor de este modelo es que todos los actores sociales y económicos se conviertan en parte de nuestro propio desarrollo; y recomienda que la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho es sumamente prioritario y de urgente necesidad, una oportunidad para mejorar las condiciones socio-económicas de nuestra población, y así revertir las condiciones de extrema pobreza que un buen porcentaje de la población se encuentra en la Región;

Que, por Opinión Legal N° 23-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que la propuesta de creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho nace bajo el objetivo trasuntado en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y por las prerrogativas establecidas en los artículos 4°, 8° y 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, resultando conveniente aprobarse el proyecto de Ordenanza Regional de creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico legal; y opina por la procedencia de creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, a mérito del proyecto de Ordenanza Regional,

debiendo para ello someterse a Sesión Ordinaria del Consejo Regional para su consiguiente deliberación;

Que, por Dictamen N° 002-2019-GRA-CR/CPPTC de fecha 15 de julio de 2019, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional de creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho – ARDAY, el mismo que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, contando con la unanimidad de votos de los Consejeros Regionales a favor de la aprobación de dicho dictamen;

Que, artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el numeral 13) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rigen por el principio de competitividad, entre otros, estableciendo que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional; y para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las Agencias Regionales de Desarrollo se constituyen como mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos y/o funcionales; siendo promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conducir la articulación de las entidades del gobierno nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del gobierno nacional y promover con los gobiernos regionales y los gobiernos locales las acciones públicas, requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios;

Que, el literal c) del artículo 15° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los Órganos Consultivos son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformado por un equipo colegiado experto en la materia; y sus miembros pueden ser designados por la propia Ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por esta o por el Titular de la entidad, ejerciendo funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica, se ubican en el primer nivel organizacional y no tienen unidades orgánicas, incluyendo a las Comisiones Consultivas;

Que, las Agencias Regionales de Desarrollo facilitan la coordinación entre los actores de cada territorio para la formulación de estrategias de desarrollo de acuerdo a cada realidad; asimismo, conducen la articulación entre

las entidades del gobierno nacional para alinear las acciones a las prioridades establecidas por los actores de cada territorio; y promueven acciones públicas requeridas para potenciar la economía y el capital social de las regiones. Entre las principales áreas de intervención de las Agencias Regionales de Desarrollo es coordinar para la implementación de acciones priorizadas, además de alinear y articular las acciones sectoriales con las prioridades de la agenda de desarrollo regional; y también intervienen en la articulación con la empresa privada, agencias y entidades de cooperación internacional. Participan en la identificación y apalancamiento de fondos públicos y privados; y canalizan la asistencia técnica de entidades nacionales e internacionales. Las Agencias Regionales de Desarrollo se adecuan a la diversidad regional, por lo que se consideran tres (3) tipos de agencias: a) Agencia tipo 1: Facilita la generación de servicios básicos: electrificación, agua y saneamiento; conectividad mediante vías regionales; gestión de conflictos sociales; e identificación de actividades productivas; b) Agencia tipo 2: Impulsa la integración público-privada, así como también de la comunidad y representantes de la sociedad civil como ONGs y universidades, para el fortalecimiento de cadenas productivas; y c) Agencia tipo 3: Conecta el sector privado con oportunidades internacionales para lograr la competitividad regional;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú (Convenio de Financiación DCI-ALA/2015/038-907), en el marco de las de las funciones de la Secretaría de Descentralización de la PCM las que se despliegan en el territorio a través de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), se incluyen objetivos tales como, el facilitar la formulación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional la promoción de la Inversión Pública y Privada en torno a estas estrategias, así como fortalecer la competitividad de la PYMES y atraer la inversión extranjera. Las actividades de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) a nivel nacional tienen la asistencia técnica de la Secretaría de Descentralización en el proceso de creación de las Agencias Regionales de Desarrollo, a nivel regional asistencia técnica a las ADRs en el ámbito de las estrategias de desarrollo regional e innovación a través de la provisión de un experto para cada Región (incluido un presupuesto para las misiones), encargado de asistir a los Gobiernos Regionales en la preparación e implementación de las estrategias de desarrollo e innovación;

Que, el proyecto de Ordenanza Regional para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho (ARDAY), cuenta con los informes técnicos requeridos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme establece el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; aún más este proyecto de Ordenanza Regional se encuentra dentro de los alcances de los artículos 4°, 6° y 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; artículo 71° del Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y concordante con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”; cuya finalidad es de facilitar la coordinación entre los actores de cada territorio para la formulación de estrategias de desarrollo de acuerdo a cada realidad; conducir la articulación entre las entidades del gobierno nacional para alinear las acciones a las prioridades establecidas por los actores de cada territorio; y promover acciones públicas requeridas para potenciar la economía y el capital social de las regiones;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la Creación de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho (ARDAY), como una instancia regional encargada de conducir e implementar mecanismos de coordinación, alineamiento y articulación intersectorial e intergubernamental, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR el Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, el mismo que estará constituido por:

- 1) El Gobernador Regional de Ayacucho, quien lo preside.
- 2) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3) El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- 4) El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Ayacucho.
- 5) El Presidente del Patronato Pikimachay.
- 6) Un Representante de los Alcaldes Provinciales del Sur de la Región Ayacucho.
- 7) Un Representante de los Alcaldes Provinciales del Centro de la Región Ayacucho.
- 8) Un Representante de los Alcaldes Provinciales del Norte de la Región Ayacucho.
- 9) Un Representante de la Asociación de Municipalidades del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (AMUVRAE).

Artículo Tercero.- APROBAR los “Lineamientos Estratégicos” de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, siendo:

- a) Coordinación, creación, implementación y acompañamiento de una agenda regional multisectorial.
- b) Dinamizar el crecimiento y desarrollo económico de la Región Ayacucho.
- c) Promover la creación de empleo.
- d) Mejorar la competitividad regional.
- e) Promover y fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades locales y regionales.
- f) Fomentar la inversión privada.
- g) Promover la responsabilidad social.
- h) Articulación con la empresa privada, la universidad, las agencias y entidades de cooperación internacional.
- i) Identificación y apalancamiento de fondos públicos y privados.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, la elaboración del Reglamento Interno que regulará las competencias y funciones de la Agencia Regional de Desarrollo de Ayacucho, el mismo que será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación del considerando sexto de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho, con la debita atención ponga de conocimiento de la presente Ordenanza Regional a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
Gobernador

¹ Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en, general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad; y configuran el primer nivel organizacional, está integrado en los Gobiernos Regionales por el Consejo Regional, el Despacho de la Gobernación Regional y la Gerencia Regional.

1798308-1

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en noviembre y diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 077-2019-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 25 de junio de 2019

VISTO, El Informe N° 027-2019-GRA-GG-GRDE/DREM-DR-TECO, de fecha 19 de junio del 2019, de la Unidad Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM, haciendo referencia al artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley, el Registro Público de Minería, dentro de los primeros 15 días de cada mes publicará en el Diario Oficial “El Peruano” la relación de las Concesiones Mineras cuyos títulos hubieran sido otorgados durante el mes anterior;

Que, de conformidad al Informe N° 027-2019-GRA-GG-GRDE/DREM-DR-TECO, de fecha 19 de junio del 2019, de la Unidad Técnica Normativa de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, existe cuatro (04) Títulos de Concesiones Mineras otorgadas en el mes de Noviembre 2018 al mes de Diciembre del 2019, que se encuentran expedidos para su publicación correspondiente en normas legales del Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 639-2014-GRA/PRES, de fecha 14 de agosto del 2014, se ha dispuesto delegar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la competencia para otorgar títulos